

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO EN PLENO EL DÍA DOCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia, siendo las veinte horas del día doce de mayo del año dos mil veintidós, bajo la Presidencia de la Sra. alcaldesa D^a. BLANCA ANTÉPORA URIBE, con la asistencia de los Sres. concejales: D^a Amagoia Sáez de Ibarra Veá-Murgia, D. Juan Carlos González González, D^a Nagore García Velázquez, D^a M^a Aránzazu Arranz Ruíz de Azúa, D. Javier Ruiz de Arcaute Ortiz de Urtaran y D^a Belén Pérez de Urrutia Fernández de Trocóniz, actuando como secretaria-interventora D^a M^a Victoria Cantalapiedra Moreno, se reúnen los miembros de la corporación al objeto de celebrar sesión ordinaria.

Concejales ausentes: ninguno.

Declarada abierta la sesión por la Sra. presidenta, se pasó a tratar los asuntos que componen el Orden del Día.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Habiendo sido remitida el acta de la sesión anterior, se aprueba por unanimidad.

2.-DECRETOS DE ALCALDÍA DEL 29 AL 90 DE 2022.

Los concejales tienen copia de los Decretos de Alcaldía nº 29 al 90 de 2022, dándose por enterados.

3.- MOCIONES PRESENTADAS POR EL GRUPO EHBILDU: CENTRO RESIDENCIAL PÚBLICO Y PROYECTO EÓLICO " MIRITXA".

3.1.- Moción instando a la Diputación Foral a que construya un centro residencial público que atienda a las personas mayores en la Cuadrilla de Gorbeialdea.

Vista la moción presentada por el grupo Ehbildu, en la que se propone que el ayuntamiento inste a la diputación a la creación de un centro residencial para personas mayores en la cuadrilla, la concejal Amagoia Saez de Ibarra del grupo EAJ-PNV, comenta que no es competencia municipal y además todas las personas del municipio que han necesitado ser atendidas en un centro lo han sido en un tiempo breve.

Procediéndose a votar la moción, con el resultado de tres votos a favor(concejales de Ehbildu) y cuatro votos en contra (concejales de EAJ-PNV) la moción queda rechazada.

3.2.- Moción sobre el proyecto eólico" Miritxa".

Vista la moción presentada por el grupo Ehbildu, en la que se propone que el ayuntamiento:

- Muestre su oposición al proyecto citado.

- Inste al Gobierno Vasco a planificar junto con diputaciones y entidades locales un despliegue ordenado de sistemas de energía renovable respetando el territorio y el entorno natural.
- Inste al Gobierno Vasco y a la diputación a reforzar e incrementar las ayudas para las comunidades energéticas locales.

Toma la palabra la alcaldesa quien manifiesta que desde luego está a favor de toda clase de energía renovable y que, si algún proyecto se presenta en este ayuntamiento y cumple con toda la normativa establecida, no considera que el ayuntamiento es quien para denegar las correspondientes licencias. Además, hay que tener en cuenta en la situación de dependencia energética en la que nos encontramos.

Procediéndose a votar la moción, con el resultado de tres votos a favor (concejales de Ehbildu) y cuatro votos en contra (concejales de EAJ-PNV) la comisión queda rechazada.

4.- PROCESO DE SEGUNDA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LAS ENTIDADES LOCALES DE ÁLAVA.

Visto el escrito remitido por el director de Equilibrio Territorial de la diputación en el que se informa que desde el último semestre de 2021, diputación, ayuntamientos y cuadrillas han estado trabajando en un nuevo modelo de gestión de la administración electrónica que incluye, además de los programas de gestión, la mejora en la reingeniería de procesos y la redefinición de los servicios de atención a usuarios. Además, señala que se ha analizado la arquitectura de los servidores y la conectividad que la diputación pone al servicio de las entidades locales para adaptarla a las nuevas tecnologías.

Considerando que durante el ejercicio 2022 se va a iniciar una segunda transformación digital de las entidades locales y que, para proceder a la licitación del contrato de implantación, configuración y migración de los módulos correspondientes a la administración electrónica, la diputación debe conocer qué entidades locales están interesadas en seguir dentro del sistema informático de aplicativos de gestión proporcionado por la diputación, por lo que solicitan que se adopte acuerdo expreso al respecto.

La Corporación, por unanimidad, a propuesta de la Comisión Informativa de los asuntos a tratar en Pleno, adopta el siguiente ACUERDO:

Primero.- Comunicar a la diputación que este ayuntamiento está interesado en seguir dentro del sistema informático de aplicativos de gestión proporcionado por la diputación.

Segundo.- Aprobar el modelo de contrato que propone la diputación y que se transcribe a continuación, facultando a la alcaldesa a la firma y a realizar cuantas actuaciones sean precisas para llevar a cabo el fin pretendido:

“REUNIDOS

Por un lado, Doña Irma Basterra Ugarriza, Diputada de Equilibrio Territorial de la Diputación Foral de Álava, facultada para la firma de este convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno Foral número xx/2022, de fecha xx de xx de 2022.

Por otro lado, xxx, Alcalde/sa – Presidente/a del Ayuntamiento de xx, facultado/a para la firma del presente convenio por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de xxx, de fecha xxx de xx de 2022.

Las partes se reconocen capacidad suficiente para otorgar el presente Convenio y,

EXPONEN:

I. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 36.1g), otorga a la Diputación Foral de Álava la competencia de prestación de los servicios de administración electrónica en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes.

Además, en el artículo 36.1.b) asigna a las Diputaciones la competencia propia de asistencia y cooperación a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

II. Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, para un fin común, según la definición dada por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

III. Por otro lado, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, impone a las distintas entidades locales diversas obligaciones en su relación con la ciudadanía, así como en el modo de tramitación de los diferentes expedientes.

IV. La Diputación Foral pone a disposición de las diferentes entidades locales un sistema informático de gestión integral municipal y de otros entes locales que proporcionen un abanico de servicios necesarios para la plena operatividad funcional para las Entidades locales de Álava en cuanto a la administración electrónica. Además, el sistema dispone de otros módulos que permiten una gestión interna integral para las entidades locales.

Consta actualmente de los siguientes módulos:

A) Módulos de administración electrónica (obligatorios legalmente):

- Módulo de terceros y territorio.
- Módulo de registro de entradas y salidas.
- Módulo de secretaría.
- Módulo Servicio de atención ciudadana.
- Módulo Sede Electrónica.
- Módulo Gestor de expedientes.

B) Módulos de gestión interna (no obligatorios para la Diputación Foral de Álava):

- Módulo padrón de habitantes.
- Módulo elecciones.
- Módulo de gestión de ingresos y recaudación.

- Módulo de contabilidad.
- Módulo de patrimonio.
- Módulo de nóminas y seguros sociales.

V. Es intención de la Diputación Foral de Álava el continuar ofreciendo a los municipios y otras entidades locales este servicio. De esta forma, ha sido aprobado este convenio tipo, que suscriben aquellas entidades que deseen formalizar a largo plazo las condiciones de uso del sistema,

ACUERDAN

Las siguientes cláusulas:

Primera. Objeto del Convenio (artículo 49.c) de la LRJSP)

El objeto del presente Convenio es el establecimiento de las condiciones básicas para la utilización por parte de Ayuntamiento de xx del sistema informático de gestión integral municipal y de otros entes locales que pone a su disposición la Diputación Foral de Álava.

Segunda. Obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes (artículo 49.d de la LRJSP) y consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes (artículo 49.e de la LRJSP).

A) Obligaciones de la Diputación Foral de Álava:

El asesoramiento y apoyo técnico y operativo al Ayuntamiento de xx con el fin de implantar y mantener actualizada la administración electrónica municipal.

La Diputación Foral de Álava, proveerá de los módulos de administración electrónica al Ayuntamiento de xxx. Además de ello, posibilitará el uso de aquellos módulos de gestión interna, siempre que sean utilizados los anteriores.

La Diputación Foral deberá en todo momento proveer a xxx de los medios necesarios para el cumplimiento de las obligaciones existentes en materia de administración electrónica.

En este sentido, la Diputación Foral podrá modificar los módulos del sistema, siempre que su funcionalidad sea similar o mayor de los existentes. En este caso, por parte de la Diputación Foral de Álava se deberá garantizar la migración de los datos existentes en el sistema.

La Diputación Foral de Álava será la encargada de elegir la arquitectura del sistema. El sistema deberá garantizar la seguridad e integridad de los datos contenidos en él mismo.

Adicionalmente, la Diputación Foral proveerá de un centro de atención a usuarios y de la formación necesaria a la plantilla de la entidad local.

La Diputación Foral de Álava podrá prestar todos estos servicios bien de forma directa, o a través de los mecanismos recogidos en materia de contratación administrativa pública.

B) Obligaciones del Ayuntamiento de xxxx:

Corresponderá al Ayuntamiento de xxxx, la dotación de la microinformática y el software básico (sistema operativo, ofimática, antivirus, firma electrónica, ...) necesaria para el funcionamiento de los módulos del sistema informático de gestión integral municipal y de otros entes locales.

La entidad será la propietaria de los datos, y deberá cumplimentar las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Tercera. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución de la encomienda de gestión establecida en el Convenio (artículo 40.f de la LRJSP).

Con el fin de procurar una estrecha colaboración y relación entre las partes, y así coordinar las actuaciones que exige la ejecución del presente Convenio se constituye una comisión de seguimiento que estará integrada:

-Dos representantes de la Diputación Foral de Álava.

-Dos representantes de las entidades locales signatarias de este convenio.

Esta comisión de seguimiento se reunirá a instancia de cualquiera de las partes para tratar las controversias que se puedan suscitar en la buena ejecución del convenio.

Las partes se comprometen a solventar de mutuo acuerdo las diferencias que resulten de la interpretación y ejecución de este convenio o de los acuerdos específicos derivados de él.

Cuarta. Régimen de modificación (artículo 49.g de la LRJSP)

La modificación del contenido del presente Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes del mismo.

En caso de modificación será suficiente con la aprobación de una adenda al clausulado actual.

Quinta. Plazo de vigencia (artículo 49.h de la LRJSP).

Este convenio estará vigente desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2024. Antes de la finalización de ese plazo podrá ser objeto de prórroga, por una sola vez y hasta un máximo de otros dos años adicionales, requiriéndose un acuerdo unánime entre las partes para dicha prórroga.

Sexta. Causas de extinción y resolución del Convenio (artículo 51 de la LRJSP).

El presente Convenio se extingue por la expiración de su plazo de vigencia, o bien por incurrirse en causa de resolución.

Son causas de resolución del Convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes o sus sucesores en el cargo.
- c) En general, por el incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que se derivan del presente Convenio, y en especial la falta de utilización de los módulos de administración electrónica del sistema.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que se cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 52 de la LRJSP, ambas partes establecen que, en ningún caso, la resolución del Convenio supondrá obligación de indemnizar de cualquiera de las dos partes firmantes del mismo.

Séptima. Naturaleza y orden jurisdiccional competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en su interpretación y desarrollo serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de su conformidad, firman el presente documento, en el lugar y fecha aludidos en la cabecera del mismo.”

Anexo: Costes estimados hasta el año 2026 por la implantación y mantenimiento del sistema.

Concepto	Actuación	2022	2023	2024	2025	2026	TOTAL
Módulos administración electrónica	Implantación, configuración y migración	722.000,00					722.000,00
	Mantenimiento y consultoría despliegue		350.000,00	350.000,00			700.000,00
	Mantenimiento ordinario				280.000,00	280.000,00	560.000,00
Módulos gestión interna	Implantación, configuración y migración		400.000,00				400.000,00
	Mantenimiento y consultoría despliegue			300.000,00			300.000,00
	Mantenimiento ordinario				250.000,00	250.000,00	500.000,00
Gastos generales	Telelana	50.000,00					50.000,00
	Front office CAU		60.000,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	240.000,00
	CAU ciudadanía		70.000,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00	280.000,00
	Repositorio expedientes históricos	130.000,00					130.000,00
	Mejoras usabilidad		50.000,00	150.000,00	150.000,00	50.000,00	400.000,00
	Recursos directos CCASA	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	750.000,00
TOTAL INFORMÁTICA MUNICIPAL		1.052.000,00	1.080.000,00	1.080.000,00	960.000,00	860.000,00	5.032.000,00

5.- JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

Junta Administrativa de Zurbano. Solicitud de abono de la subvención concedida en sesión plenaria celebrada el 26 de abril de 2021

El Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 26 de abril de 2021 concedió una subvención de 12.000 euros para las obras de ejecución de una bolera y 3.363,80 euros para los honorarios técnicos, informándole que para el abono de las mismas debería presentar la documentación establecida en el artículo 6.2 de la ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones a los concejos del municipio.

Con fecha 3 de marzo de 2022, la junta administrativa solicita el abono de la subvención concedida, aportando las facturas y el acuerdo de concesión de la subvención final de diputación por un importe de 35.345,32 euros, así como de la subvención concedida por Gobierno Vasco por importe de 47.256,54 euros lo que hace una subvención total de 82.601,86 euros.

La liquidación de la obra es de fecha diciembre de 2021.

La liquidación de los honorarios de dirección es de enero de 2022 y los de redacción de febrero de 2022.

La certificación final de obra es de enero de 2022

Las subvenciones de la obra no han sido liquidadas a fecha de 4 de abril, faltando la correspondiente a la tercera certificación-liquidación por parte de diputación y la totalidad de la subvención del Gobierno Vasco

La subvención de honorarios ha sido abonada la última semana de marzo.

Conforme se establece en el artículo 5 "obligaciones de los concejos beneficiarios", los concejos deben presentar la solicitud de abono de la subvención en el plazo de un mes tras la finalización de la obra y la liquidación por parte de la diputación y otras administraciones de las subvenciones concedidas.

Conforme se establece en el artículo 6 "Solicitudes y documentación", la documentación a portar para el abono de las subvenciones junto al modelo de solicitud, son las facturas y la documentación justificativa de las subvenciones concedidas.

La junta administrativa ha presentado la documentación requerida correctamente.

En cuanto al cumplimiento del plazo establecido en el artículo 5, está dentro del plazo al no haber recibido las subvenciones en su totalidad.

Por todo ello, la Corporación, por unanimidad, a propuesta de la Comisión Informativa de los asuntos a tratar en Pleno, adopta el siguiente ACUERDO:

- Considerar justificada la subvención concedida
- Abonar las cantidades de 12.000 euros para las obras de ejecución de una bolera y 3.363,80 euros para los honorarios técnicos, que serán abonadas a cargo de la partida presupuestaria 943.734.000 del presupuesto 2021.

6.- SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN.

6.1.- Club Araba de Bolos. 1º campeonato de Euskadi de bolo alavés en Zurbano.

Vista la instancia presentada con fecha 16 de marzo de 2022 por el Club Araba de Bolos, por la que informa que el día 11 de junio se celebrara en la localidad de Zurbano el 1º Campeonato de Euskadi de bolo alavés.

Visto que existe una consignación presupuestaria nominativa en la partida 341.481.016, denominada: " Subvención adquisición de trofeos. Junta Administrativa de Zurbano. Campeonato de Euskadi de bolos", por importe de 500,00 euros, pues en el momento de elaboración del presupuesto se creía que el campeonato lo organizaría la junta administrativa.

Considerando que al final lo organiza el Club Araba de bolos en lugar de la junta administrativa, pero que la voluntad del ayuntamiento es subvencionar la organización de la competición, la Corporación, por unanimidad, a propuesta de la Comisión Informativa de los asuntos a tratar en Pleno, adopta el siguiente ACUERDO:

Comunicar a la Junta Administrativa de Zurbano que presente un escrito de renuncia a la subvención nominativa en favor del Club Araba de Bolos, para así poder otorgar la subvención consignada en el presupuesto y solicitada por el club.

6.2.- Junta Administrativa de Zurbano. Subvención equipo de bolos.

Vista la instancia presentada con fecha 22 de marzo de 2022 por la Junta Administrativa de Zurbano, por la que expone que existen en la localidad dos equipos de bolos que compiten en distintos campeonatos y solicitan la correspondiente subvención.

Visto que existe una consignación presupuestaria en la partida 341.481.014, denominada: " Subvención bolos Zurbano", por importe de 300,00 euros. Esta subvención es nominativa y está asignada al Concejo de Zurbano.

La Corporación, por unanimidad, a propuesta de la Comisión Informativa de los asuntos a tratar en Pleno, adopta el siguiente ACUERDO:

Primero. Conceder una subvención por importe de 300,00 euros a la Junta Administrativa de Zurbano, con cargo a la partida presupuestaria 341.481.014, para hacer frente a los gastos de los equipos de bolos en la participación de las pruebas.

Segundo. Comunicarle que para el abono de la subvención deberá solicitar la misma, aportando el calendario de las pruebas y justificante de la participación.

7.- RENOVACIÓN DE LAS RENTAS POR ROTUROS Y PASTOS

El 30 de agosto de 2012, se firmó el contrato de aprovechamiento del roturo denominado Aramanzarri-Casa Jardín.

En la cláusula 2ª) del citado contrato se establecía que, la actualización del precio sería anual conforme al IPC si este fuera al alza.

El 18 de marzo de 2015, se firmó el contrato de aprovechamiento de pastos y roturos del lado sur de la Sierra de Elgea.

En la cláusula 2ª) del citado contrato se establecía asimismo que, la actualización del precio sería anual conforme al IPC si este fuera al alza

Visto que el IPC anual del ejercicio 2021 asciende al 6,5%, por lo que ambas rentas deberían actualizarse en ese porcentaje, suponiendo un aumento en el caso del primer contrato de 414,44 euros y en el segundo de 1.277,18 euros.

Visto que el arrendatario de ambos contratos es el mismo con lo que la renta de este año 2022 tendría un aumento de 1.691,62 euros.

Considerando que el arrendatario es un ganadero que ha visto como todas las materias primas de su explotación están sufriendo un considerable incremento de precios (energía, piensos, etc).

La Corporación, por unanimidad, a propuesta de la Comisión Informativa de los asuntos a tratar en Pleno, adopta el siguiente ACUERDO:

Primero.- Que, durante este año 2022 , en apoyo al sector primario del municipio que ve como sus costes de producción se están disparando como consecuencia de la inflación que está sufriendo el país, de modo excepcional, se congela la renta de ambos contratos.

Segundo.- Notificar este acuerdo al arrendatario de ambos contratos.

8.- CONVENIO OFRECIDO POR CORREOS PARA FACILITAR EL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y OTRAS DE DERECHO PUBLICO.

Se da cuenta del convenio ofrecido por la sociedad estatal de correos y telégrafos, S.A, S.M.E para facilitar el ingreso en cuentas del ayuntamiento de giros postales utilizados para pagar deudas tributarias y otras de derecho público. La Corporación se da por enterada.

9.- APORTACION A PROYECTOS DE EUSKAL FONDOA

Se da cuenta de los proyectos de cooperación que presenta la asociación, pendientes a la fecha. Vistos los mismos, la Corporación, por unanimidad, adopta el siguiente ACUERDO:

- Conceder una subvención por importe de 1.500,00 euros, que será destinada al proyecto de construcción de dos sistemas de agua potable y saneamiento en las comunidades rurales Arístides García y Mancha de Coyol en el municipio de San Miguelito. Río San Juan (Nicaragua).
- Abonar la citada cantidad a cargo de la partida presupuestaria 230.490.000 del vigente presupuesto.

10.-TERCERA MODIFICACION DEL PGOU

Con fecha 24 de noviembre de 2020, por Decreto de Alcaldía nº362, se adjudicó el contrato de servicios "Tercera modificación puntual del PGOU" a la empresa HNK, Ingeniería, Urbanismo y Medio Ambiente, S.L.P.U.

El expediente se ha planteado para dar solución a diversas cuestiones que, a lo largo del tiempo en el que lleva en vigor el Plan General, se ha visto que deben ser corregidos o mejorados, concretamente a los siguientes:

"1.- En Suelo No Urbanizable:

- Posibilidad de tener cualquier tipo de animal; p.ej. abejas (en SNU se regulan los usos constructivos pero no los no constructivos). En los suelos J.14 y J24 en los usos autorizados falta incluir las actividades ganaderas, como aparecen en los J15 y J25.

-Incluir la posibilidad de realizar rellenos para "preparación de la tierra para la obtención de cultivos" (por lo menos en suelo tipo J.14 y J.15 y (J.24 y J.25)) en conformidad con lo establecido en las DOT y el PTS Agroforestal, que permiten este tipo de usos.

2.- En los núcleos periféricos (como Betolaza), en el apartado –tipología edificatoria- del punto 2.1 del apartado IV, posibilitar, además de la vivienda unifamiliar (tipo A) la bifamiliar (tipo B), y lo mismo con la parcelación; permitir segregar las parcelas (en caso de que se cumplan las condiciones para parcelación).

3.- En las rehabilitaciones de edificios, independientemente de que esté en suelo urbano (art. 1.5.2.1 punto 5) o en suelo no urbanizable (art. 1.4.7.7 punto 3.a;) posibilitar que se obtengan tantas viviendas como posibilite la normativa de VPO.

Incluir la posibilidad en los párrafos penúltimo y antepenúltimo del punto 5 del artículo 1.5.2.1, de que en las parcelas de zonas a.2 con una edificación no residencial, pero que tenga características tipomorfológicas similares a las de un edificio residencial (p. ej. borda o similar), o se pueda convertir fácilmente en él, se pueda también rehabilitar con el número de viviendas que se deseen cumpliendo la condición anteriormente mencionada (cumplimiento de la normativa VPO).

4.- Posibilitar en las zonas a.2 residencial, en el caso de edificios que no contengan una vivienda originalmente que estos puedan destinarse a vivienda mediante rehabilitación.

5.- Artículo 1.5.2.3, punto 24.b): almacenes vinculados a una explotación agraria. Posibilitar que cuando ya no estén vinculados, pueden considerarse a efecto de edificabilidad que se encuentran dentro de "Resto de usos autorizados" para liberar edificabilidad para uso residencial.

6.- En los edificios catalogados en grado 3 (protección municipal), actualmente sólo se permiten intervenciones de "Conservación y Ornato", que son extremadamente exigentes, deben posibilitarse intervenciones de "Consolidación", "Reforma" y "Ampliación" conforme el Decreto 317/2002 de 30 de Diciembre sobre actuaciones protegidas de rehabilitación del patrimonio urbanizado y edificado (BOPV 31/12/2002).

7.- Rectificación de actuaciones de dotación en el PGOU.

Consideración en algunos apartados de la existencia de una actuación de dotación si la edificabilidad ponderada supera la materializada, lo que no se corresponde con la definición del artículo 137 de la Ley del Suelo y del Decreto de Estándares que define la actuación de dotación prevista en el artículo 137 de la Ley 2/2006, señalando que es la actuación que se produce en parcela o solar urbano al que el nuevo planeamiento otorga un incremento de su edificabilidad ponderada respecto de la previamente materializada lo que precisará incrementar las dotaciones públicas en proporción al citado aumento de edificabilidad.

Con pleno respeto a lo indicado, el artículo 1.4.4.2 del PGOU, señala lo siguiente:

- Artículo 1.4.4.2. Tipos de actuaciones de ejecución y sus ámbitos. Unidades de ejecución

1. De acuerdo con la Ley 2/2006, de 30 de junio, de suelo y urbanismo, se distinguen las actuaciones de ejecución siguientes:

(...)b) Actuaciones de dotación: descritas en el artículo 137 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de suelo y urbanismo, y en el Decreto 123/2012, de 3 de julio, de estándares urbanísticos, son aquéllas que tienen por objeto el levantamiento de la carga dotacional en supuestos de incremento de edificabilidad ponderada respecto a la previamente existente.

Pero en el apartado 2, el artículo 1.4.4.2 dispone lo siguiente:

(...) 2. Las actuaciones descritas, al tener plasmación espacial, precisan la definición de ámbitos que en el Plan General de Ordenación Urbana se delimitan del siguiente modo:

a) **Ámbito de las actuaciones aisladas:** comprende el conjunto de solares y parcelas de uso lucrativo objeto de tales actuaciones, así como las dotaciones existentes sitas en el suelo urbano consolidado.

En el presente Plan General de Ordenación Urbana se representan en la serie de planos P-6 "Regímenes de desarrollo y de ejecución" con color gris, sin más especificación, conjuntamente con las actuaciones de dotación. La distinción de estos dos ámbitos, y por tanto de los solares o parcelas afectadas por cada actuación, se efectuará individualmente en el momento de la concesión de la licencia de obras de edificación o de parcelación, en su caso. Así, si en el momento de otorgar una licencia urbanística de una

intervención constructiva se demuestra que la edificabilidad ponderada de la edificación propuesta supera la ya materializada, automáticamente el terreno receptor adquirirá la categoría de suelo urbano no consolidado por incremento de la edificabilidad ponderada y, por tanto, tendrá la consideración de ámbito de actuación de dotación.

Se repite la frase en el apartado b) y en el capítulo IV, en los siguientes términos:

IV.- RÉGIMEN URBANÍSTICO PORMENORIZADO/DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA

1. Categorización del suelo urbano: CONSOLIDADO POR LA URBANIZACIÓN.

No obstante, si en el momento de una intervención constructiva se demuestra que la edificabilidad ponderada de la edificación propuesta supera la ya materializada, automáticamente el terreno receptor adquirirá la categoría de suelo no consolidado por incremento de la edificabilidad ponderada.

Deberá corregirse la consideración automática de suelo urbano no consolidado por incremento de la edificabilidad cuando la edificabilidad ponderada de la edificación propuesta supera la ya materializada, debiendo señalar que se considerará suelo urbano no consolidado el suelo al que la ordenación le atribuye una edificabilidad urbanística ponderada superior respecto a la previa existente (así se define en el artículo 11.2 de la Ley 2/2006). En suelo urbano no consolidado por incremento de la edificabilidad ponderada, los propietarios tienen la obligación de ceder gratuitamente al ayuntamiento, libre de cargas de urbanización, el suelo correspondiente al 15% de dicho incremento sobre la edificabilidad urbanística ponderada atribuida por la ordenación urbanística anterior, salvo que hubiesen vencido los plazos de ejecución establecidos en ella o, en su defecto, en el artículo 189 de esta ley, en cuyo caso se tendrá en cuenta la edificabilidad materializada.

8.- Artículo 1.6.1.6 –Parámetros urbanísticos y edificatorios específicos de cada uso constructivo- Punto 3.a: Construcciones ligadas a explotaciones ganaderas de carácter extensivo o semiintensivo:

Pone: Altura máxima permitida a cornisa o alero de 4 m parece escasa, cuando en otros casos son 8 ml (construcciones agrícolas) y 10 ml (explotaciones ganaderas de carácter intensivo, a las explotaciones ganaderas alternativas y a las granjas cinéticas).

Posibilitar que la altura para todos sea de 12 m

9.- El art. 2.1.1.12. Ámbito de ordenación pormenorizada DU-08.

En cuanto a la altura máxima de la edificación, poner: La altura máxima a cornisa, alero, base de cubiertas en diente de sierra o soluciones similares será de 10 ml.

En los casos en que, previa justificación expresa, se requieran por exigencia de tipo técnico mayores alturas de elementos específicos, se admitirá un máximo de 15 ml. de altura.

10.- Listado Montes de Utilidad Pública. Meter el listado de los montes.

11.- Poner en el art. 1.3.1.16 la clasificación de los espacios libres de carácter urbano del art. 1.3.3.2.2.f) que es la correcta y la que aparece en los planos.

12.- En el artículo 1.5.2.3: punto 24, cambiar palabra "agraria" por "agroganadera".

13.- Artículo 1.5.2.1: punto 2.b):

El texto dice:

"Si el edificio fuese sustituido, podrá desarrollarse la edificabilidad actual sobre rasante y la bajo rasante autorizada en la ordenanza general de cada subzona, aunque anteriormente aquél no dispusiera de ella."

Redactarlo de tal manera que se posibilite el derribo y reedificación con la misma edificabilidad que tenía (aunque esté excedida la edificabilidad con respecto a la normativa) siempre y cuando se cumplan el resto de los parámetros edificatorios exigidos para los edificios de nueva planta en la subzona en la que se encuentre el edificio.

14.- Art. 1.4.7.3 En los edificios disconformes permitir aumentar el número de viviendas y posibilitar la reedificación siempre que se adapten a las alineaciones de las aceras y se respeten linderos.

15.- Permitir en todas las zonas J.1 y J.2 edificaciones, construcciones e instalaciones de utilidad pública e interés social, añadirlo al texto.

16.- Crear en el capítulo 2.1.3., el artículo 2.1.3.4. Ámbito de ordenación pormenorizada AU.04. Gasolinera de Zurbano.

Hacer una ficha específica en la que se haga referencia a que la parcela de la gasolinera de Zurbano se regula por su Plan Especial, aprobado definitivamente por O.F. nº 628/94 de 9 de agosto (BOTH 97 de 29 de agosto de 1994) y su modificación aprobada por O.F. nº 513/2008 de 12 de agosto (BOTH 99 de 1 de septiembre de 2008).

17.- Posibilitar la redensificación de los antiguos suelos aptos para urbanizar, hoy desarrollados y denominados Sectores A6, en el sentido de que junto a la tipología unifamiliar se puedan ejecutar bifamiliares y adosadas.

En este caso hay que considerar proponer un aumento de edificabilidad en los sectores para que pasen a ser "suelos urbanos no consolidados por incremento de edificabilidad ponderada" y así participen en las *plusvalías generadas por la acción urbanística* por el beneficio atribuido por la redensificación.

18.- Diseño e incorporación al Plan de la travesía de la localidad de Durana.

19.- Incorporar en planos P-3 -Zonificación Global- y P-4 -Zonificación Pormenorizada- de Ullibarri-Gamboa la 1ª y 2ª Modificaciones Puntuales aprobadas:

1ª Modificación puntual PGOU: la bolera pasa de ser equipamiento g-4 (deportivo) a g-9 (institucional).

2ª Modificación puntual PGOU: la casa del maestro pasa de ser equipamiento g-9 (institucional) a g-0 (genérico).

20.- Corregir en plano P-3 -Zonificación Global- de Ullibarri-Gamboa todo el espacio circundante a la Iglesia, que está calificado como Zona pública de equipamiento comunitario institucional G9, conforme figura en el plano P-4 de -Zonificación Pormenorizada- (f.1.1 -parques y jardines-, f.1.4 -jardines y espacios residuales- y e.1.2 -calles-).

Esto ocurre también en los planos P-3 de las localidades de Betolaza, Durana, Luko, Ziriano y Zurbano.

En Durana además ocurre en la calle entre el cementerio y la Ikastola, y en Zurbano en la parcela del frontón y del campo de fútbol.

En el mismo plano P-3 -Zonificación Global- de Ullibarri-Gamboa grafiar la parcela de equipamiento que se obtuvo cuando se desarrolló el Plan Parcial (actualmente UL-2) conforme aparece en el plano P-4 -Zonificación Pormenorizada-.

Lo mismo ocurre en los planos de Durana y Zurbano donde también se han desarrollado Planes Parciales con la normativa anterior (NNSS).

21.- En el plano P-4 -Zonificación Pormenorizada- de Durana recoger el equipamiento que se obtuvo como desarrollo del Plan Parcial (actualmente está calificado como parque y jardín (f.1.1)).

22.- En el apartado g) del listado de Subzonas públicas de equipamiento comunitario del Artículo 1.3.3.2. -Sistematización de la calificación pormenorizada-, del Texto Refundido incluir "g.8 Religioso":

23.- Posibilitar la parcela mínima para vivienda unifamiliar con 700 m2 (al menos en zonas tipo A2 -Asentamientos antiguos rurales-) y frente mínimo 20 m (art. 1.5.2.3).

Habrà que revisar también todos los Ámbitos de Ordenación Pormenorizada para evitar entrar en contradicciones, y además permitir en todos ellos al menos la posibilidad de hacer vivienda unifamiliar y bifamiliar, independientemente de alguna más que ya esté permitida.

24.- Debe incluirse en los planos P-1.1 (Condicionantes Superpuestos) del PGOU la delimitación de las Zonas de Servidumbre Acústica (ZAS) para las carreteras según se establece en el Decreto 213/2012, de 16 de Octubre, de contaminación acústica de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

25.- Añadir "para vehículos" en los siguientes apartados:

Sección 7ª. Contenido del uso de comunicaciones y transportes

Artículo 1.3.1.15. Definición y clases

.....

b) Peatonales y/o de bicicletas.

b.1) Calles y paseos peatonales.

b.2) Calles peatonales con tolerancia **para vehículos**.

b.3) De bicicletas.

.....

Artículo 1.3.3.2. Sistematización de la calificación pormenorizada

.....

e. Subzonas públicas de comunicaciones.

.....

e.2. Peatonales y/o de bicicletas.

e.2.1. Calles y paseos peatonales.

- e.2.2. Calles peatonales con tolerancia **para vehículos.**
- e.2.3. De bicicletas.

26.- En el art. 1.5.2.3 -Ordenanza general de edificación y uso de las subzonas a.2, de asentamientos antiguos rurales-

En los apartados a.i) y a.ii) del punto 12 -Altura máxima de la edificación- indicar que la cota de origen en las parcelas que den frente a dos o más frentes públicos con diferente rasante podrá ser cualquiera de ellas.

En caso de ser elegido la de mayor altura, no podrá elevarse la planta del edificio de la rasante exterior (acera).

Si se elige la de menor altura, la planta baja del edificio podrá elevarse un metro de la rasante y hasta dos metros en caso de que el desnivel entre las dos alineaciones sea igual o superior a esos 2,00 m.

La cota origen para medir la altura máxima de la edificación deberá fijarse desde la cota que se decida fijar como rasante según lo anterior.

27.- En el mismo artículo 1.5.2.3:

Apartado b) sustituir "mansarda" por "ático retranqueado"

Apartado c) eliminar a partir de "buhardillas"

28.- En el apartado c) del artículo 1.5.1.26. -Construcciones por encima de la altura-, eliminar el apartado c.1) y reenumerar los siguientes.

29.- En los artículos -3.1.2.1 Bienes de interés histórico y arquitectónico calificados- y -3.1.2.2. Bienes de interés histórico y arquitectónico inventariados-, hay que intercambiar el título y el punto primero entre ambos (no el punto segundo -la relación de edificios-), ya que están cambiados entre sí; los inventariados se han llamado calificados y a la inversa, y lo mismo ocurre con su descripción (punto primero).

Ello conlleva cambiar en todas las fichas de catálogo lo mismo; poner "Bien Inventariado" donde dice "Bien Calificado" y a la inversa.

30.- Incluir en el Artículo 1.3.4.2. -Forma de medir la edificabilidad- la posibilidad de hacer pérgolas:

Pérgolas.

Se permitirá una única pérgola por vivienda sin computar edificabilidad si cumple con las siguientes características:

- *Altura máxima: 2,60 m.*
- *Superficie máxima en planta: 15 m².*
- *Sin cobertura vertical ni horizontal, únicamente vegetal o toldo.*
- *Construida con elementos metálicos o de madera ligeros, y formada por elementos horizontales en la parte alta con separación mínima entre elementos horizontales de 50 cm, que podrán volar 20 cm.*
- *Deberá estar situada, al menos, a 1,00 m. de todos los linderos (desde los vuelos de la pérgola).*
- *Con cobertura, se considerará edificación (porche), y por lo tanto computará edificabilidad y cumplirá la separación a linderos que le sea de aplicación.*

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha
Informe-Propuesta de Secretaría	18/5/2021
Dictamen de la Comisión Informativa	31/5/2021
Acuerdo del Pleno	31/5/2021
Solicitud de Informes	8/6/2021
Solicitud de Informe a las Juntas Administrativas	4/6/2021
Anuncio en el BOTHA Programa de participación ciudadana	16/6/2021

Visto el informe emitido por la secretaria-interventora sobre la tramitación a seguir en el expediente.

Visto cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en la Ley 2/2006, el Decreto 46/2020, de 24 de marzo, de regulación de los

procedimientos de aprobación de los planes de ordenación del territorio y de los instrumentos de ordenación urbanística, sí como la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, la Corporación, por unanimidad, cumpliendo el quorum legalmente establecido de la mayoría absoluta del número legal de miembros, a propuesta de la Comisión Informativa de los asuntos a tratar en Pleno, con los votos favorables de los 4 concejales del grupo EAJ-PNV y los tres en contra de EH Bildu, cumpliendo el quorum legalmente establecido de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación,(7 concejales), adopta el siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar inicialmente la TERCERA modificación del Plan General redactado por HNK, ingeniería, urbanismo y medio ambiente S.L.P, que recoge las modificaciones en el texto según las necesidades detectadas por el ayuntamiento, condicionando su aprobación provisional a la emisión del correspondiente informe ambiental, ya solicitado.

Segundo.- Someter a información pública la aprobación inicial de la TERCERA modificación del Plan General, junto con el Informe Ambiental Estratégico, por un plazo de cuarenta y cinco días hábiles, mediante anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, el BOTHA, y en el Diario de Noticias de Alava.

Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo para que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, y a efectos meramente informativos, estará a disposición en la sede electrónica de este ayuntamiento: <https://www.arratzua-ubarrundia.eus>.

Tercero.- Notificar a las Administraciones Sectoriales correspondientes para su conocimiento, consultas e informes, cuyas consideraciones e indicaciones serán incorporadas a las determinaciones del Plan.

Cuarto.- Notificar la aprobación inicial de la TERCERA modificación del Plan General a todas las juntas administrativas del municipio.

Quinto.- Suspender el otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias para aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente. Dichas áreas afectadas por la suspensión son las siguientes:

Áreas objeto de suspensión de licencias:

- Terrenos incluidos y parcelas afectadas por la ACTUACIÓN DE EJECUCIÓN DE DOTACIÓN PÚBLICA DE LA RED DE SISTEMAS GENERALES Y LOCALES denominada AEDP.01 del Ámbito de Ordenación Pormenorizada DU.04, conforme a la Modificación Puntual Novena - TRAVESÍA DE DURANA.
- Terrenos afectados por la subsanación gráfica de la delimitación de las zonas privadas de equipamiento religioso y las zonas públicas de equipamiento religioso y de espacios libres en la serie de planos P-3, conforme a la Modificación Puntual Decimosexta - SUBSANACIONES EN

LA DOCUMENTACIÓN GRÁFICA, de los siguientes:

- ARROIABE: Ámbito de ordenación pormenorizada AR.01
- BETOLAZA: Ámbito de ordenación pormenorizada BE.01
- DURANA: Ámbito de ordenación pormenorizada DU.04
- LUKO: Ámbito de ordenación pormenorizada LU.01
- MENDIBIL: Ámbito de ordenación pormenorizada ME.01
- ULLIBARRI-GAMBOA: Ámbito de ordenación pormenorizada UL.01
- ZIRIANO: Ámbito de ordenación pormenorizada ZI.01
- ZURBANO: Ámbito de ordenación pormenorizada ZU.01

La duración de la suspensión es de 2 años.

Condiciones adicionales para el otorgamiento de licencias urbanísticas durante el periodo de suspensión temporal:

Durante el periodo de suspensión temporal referido, para el otorgamiento de licencias urbanísticas en el suelo urbano y suelo no urbanizable, excluidas las áreas definidas en el apartado anterior, será necesario cumplir simultáneamente todas las condiciones del planeamiento general vigente y las nuevas determinaciones de la TERCERA modificación del PGOU.

11.-PROYECTO DE RENOVACION DE INFRAESTRUCTURAS Y PAVIMENTACION EN NANCLARES DE GAMBOA.

Por Acuerdo 640/2020, de 9 de diciembre, con cargo al Programa 2020-2021 del Plan Foral de Obras y Servicios, se concedió, previa solicitud, subvención a este ayuntamiento para la obra: Renovación de infraestructuras y pavimentación de Nanclares de Gamboa por importe de 335.807,86 euros.

Vista la Orden Foral 90/2021 de 15 de enero, de la Diputada de Equilibrio Territorial, que concreta las condiciones y requisitos precisos para la percepción de la subvención concedida.

Visto el proyecto redactado por Sergio Fernández Oleaga, de HNK, ingeniería, urbanismo y medio ambiente, S.L.P. de abril de 2022, que cuenta con un presupuesto de 809.168,09 euros, en lugar de los 598.739,46 euros.

Visto que no existe consignación presupuestaria para este aumento, la Corporación, por unanimidad, a propuesta de la Comisión Informativa de los asuntos a tratar en Pleno, adopta el siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar el crédito adicional nº 2/2022 por un importe de 197.200 euros para dotar a la partida presupuestaria 150.601.000 " Renovación de Infraestructuras en Nanclares de Gamboa" del crédito suficiente para poder licitar la obra. Esta modificación se realizará a cargo de la partida presupuestaria 870.00 "Remanente de Tesorería para gastos generales", exponiendo la misma al público a efecto de alegaciones y considerándola definitivamente aprobada si no las hubiere.

Segundo.-Aprobar el proyecto redactado por Sergio Fernández Oleaga, de HNK, ingeniería, urbanismo y medio ambiente, S.L.P. de abril de 2022, por importe de 809.168,09 euros

Tercero.- Aceptar el compromiso de mantenimiento de la obra por un plazo mínimo de 15 años.

Cuarto.- Asumir el informe técnico que sobre el proyecto ha emitido el técnico municipal.

12.- DECLARACIÓN DEL DÍA 17 DE MAYO, DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA LGTBIFOBIA.

La Corporación, por unanimidad, con motivo de la celebración el próximo día 17 del día internacional contra la LGTBifobia, aprueba la siguiente declaración institucional:

Desde el 17 de mayo de 1990, se conmemora el día en que la OMS eliminó la homosexualidad de la lista de enfermedades. Por ello, tiene un valor significativo para las personas de los distintos colectivos LGTBI como eje catalizador de las actuaciones en favor de los derechos y contra la discriminación a la que a día de hoy todavía debe hacer frente toda persona que no se ajuste a la normatividad.

Tras dos años muy complicados por la pandemia y sus consecuencias en toda la población, el colectivo LGTBI ha sido uno de los más golpeados, incrementándose la brecha de la desigualdad y acrecentándose situaciones de vulnerabilidad en muchos ámbitos, como en las redes sociales, por ejemplo. Un año más, desde el Gobierno Vasco, a través del Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales y Berdindu, alzamos la voz para denunciar las agresiones provocadas por el odio a la diversidad sexual y de género que sigue vigente en muchas regiones del mundo donde predomina el prejuicio generalizado contra el colectivo LGTBI.

Es necesario que continuemos trabajando en la consolidación de la lucha contra las distintas discriminaciones que están aún vigentes en nuestra sociedad, respetando todas las identidades, orientaciones y expresiones de género que muchas veces son invisibilizadas; una responsabilidad de todo el conjunto de la sociedad para luchar contra todas las formas de discriminación y violencia.

Es tarea de toda la ciudadanía aunar esfuerzos por conseguir una sociedad inclusiva y diversa, entendiendo la diversidad desde el ámbito que nos ocupa, pero también en su globalidad. Berdindu aunará esfuerzos con todo el conjunto de agentes sociales para construir una sociedad más justa, respetuosa e integradora. Seguiremos trabajando por el derecho a la igualdad y a la no discriminación por motivo de orientación sexual y de género con el objetivo de promover la libre vivencia de la diversidad.

Tanto hoy, 17 de mayo, como el resto de los 364 días del año, seguiremos en Berdindu, al lado de las personas LGTBI y su entorno, luchando contra la LGTBifobia.

13.- INFORMACION TRIMESTRAL AL PLENO. 1º TRIMESTRE 2022.

La Corporación, por unanimidad, se da por enterada de la siguiente documentación correspondiente al 1º trimestre de 2022:

- Acta de Arqueo a 31 de marzo de 2022.
- Estado de Ejecución del presupuesto en su Estado de Ingresos y Gastos en el 1º trimestre de 2022.
- Periodo Medio de Pago, pagos realizados (1º trimestre)
- Modificaciones presupuestarias realizadas durante el primer trimestre del ejercicio

14.- OTROS TEMAS NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DIA.

No se produjeron.

15.- CONTROL DE LA GESTIÓN, RUEGOS Y PREGUNTAS.

La concejal M^a Aránzazu Arranz plantea las siguientes cuestiones:

1. Registro Civil:

"El pasado día 29 de abril, un vecino del municipio se personó en el Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia para registrar el nacimiento de su hija en el registro civil y empadronarla (previamente el Martes día 26 llamo al Ayto. para concretar que efectivamente el viernes estaba en atención al público el registro civil y así derivar a Arratzua -Ubarrundia el expediente del registro del nacimiento).

El asombro de este vecino fue cuando se le informó desde el REGISTRO CIVIL (Juzgado de Paz) que NO se podía registrar a su hija y por lo tanto no poder empadronarla ni hacer ningún trámite oficial porque el Ministerio de Justicia había implantado un nuevo sistema informático y hacia más de un mes que no se podía registrar ni bodas ni nacimientos y no se sabía cuando se iba a solucionar el problema.

En la situación de no poder ejercer el deber y derecho que como ciudadano se tiene para registrar el nacimiento de los hijos en el Juzgado de Paz donde los padres están empadronados , se solicita a la Sr. alcaldesa que realice los trámites necesarios a la mayor brevedad para que este grave problema se solucione".

La alcaldesa comenta que el problema no es exclusivo de nuestro Registro Civil, si no que se venían detectando problemas desde comienzos de abril en todos los registros de los municipios de la cuadrilla y que después de varios intentos de solución se descubrió que el problema venía derivado de que el Ministerio de Justicia había cambiado el programa con el que se accede al Registro para realizar anotaciones (INFOREG) y que no avisó a los distintos registros que el nuevo programa solo funcionaba con las versiones Windows a partir de 10. Como los ordenadores que tenemos actualmente en el registro son antiguos, no permiten nuevas actualizaciones de Windows, por lo que se solicitó, antes de Semana Santa, presupuesto para sustituirlos. El presupuesto llegó el día 25 de abril al correo de la secretaria-interventora, que no lo ha

abierto hasta hoy día 2 de mayo cuando se ha reincorporado de las vacaciones. El presupuesto está aceptado y la sustitución se realizará esta misma semana.

2. Pliegos para la instalación de la fibra óptica en Arroiabe.

Pregunta si ya están aprobados los pliegos. La alcaldesa le informa que se ha mantenido una reunión con una Ingeniera de telecomunicaciones para que nos redacte el pliego de las condiciones técnicas.

3. Comidas a domicilio.

Pregunta cómo va el tema. La alcaldesa le informa que ya se conoce qué condiciones han de tener las posibles empresas que presten el servicio. Que en principio se ha solicitado presupuesto a INDESA y que ahora hay que hacer un estudio para la aprobación de la ordenanza de uso del servicio y de la ordenanza del precio público del servicio.

4. Parking de Landa.

Pregunta si ya hay algo pues ha salido una noticia en el periódico. La alcaldesa le comenta que no hay nada, que solo sabe lo que ha salido en prensa. En cuanto al tema de que el mismo está recogido en el plan general, que no hay nada recogido en especial para el parking, cosa diferente es si la parcela en la que se pretenda construir admite o no el uso.

5. Agua fría en lavabos del Sologana.

Pregunta porqué no sale agua fría en los lavabos. Se le informa que hay que cambiar las válvulas de retorno. Se acaban de cambiar las válvulas mezcladoras, pero ahora hay que cambiar estas también.

6. Asistencia a las actividades.

Solicita que se envíe informe sobre la asistencia a cada una de las actividades ya que cree que está decayendo en algunas. La concejal de cultura le responde que se remitirán los datos.

7. Actividades de verano.

Pregunta si ya se han organizado. La concejal de cultura le responde que se está en ello.

8. Limpieza de parcelas propiedad del ayuntamiento.

Pregunta cuándo se va a realizar ya que las mismas están llenas de hierba. La alcaldesa le responde que a finales de mayo, si se hace ahora enseguida vuelven a crecer debido a las lluvias.

La concejal Belén Pérez de Urrutia plantea las siguientes cuestiones:

1.Transformación digital.

Pregunta quienes forman parte de la Comisión de seguimiento del convenio por parte de las entidades locales. Se le responde que dos representantes de las entidades locales elegidos entre las entidades que lo firmen.

2.PTP Alava Central.

Pregunta si ha habido alguna reunión. La alcaldesa le informa que hubo una en Legutio de la que se enteró por casualidad ya que estaba en otra reunión en el municipio el día en que se celebró y aprovecho para quedarse. De todas formas, todos los concejos han recibido una invitación para participar en la próxima reunión que se celebrará el día 17 de mayo a las 6 de la tarde, también en Legutio.

3.Datos catastrales.

Pregunta que datos catastrales ha solicitado la empresa Solaria. Se le responde que la empresa ha solicitado datos de colindantes en nombre de algunos propietarios. Solicita saber sobre qué parcelas. Se remitirán los datos de las parcelas cuyos colindantes se ha preguntado, a todos los concejales.

16.- INFORMES DE PRESIDENCIA Y DE LOS CONCEJALES DELEGADOS, EN SU CASO.

No se produjeron.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. presidenta dio por finalizado el acto a las veinte cuarenta y cinco horas del día de la fecha, de todo lo cual yo, la secretaria-interventora, doy fe.

